



Resolución Directoral

N° 1225-2023-MTC/20

Lima, 04 de Octubre del 2023

VISTOS:

La Carta N° 2510020-OI.2-CG-23-0063 recibida por PROVIAS NACIONAL el 28.08.2023 (**Expediente N° E-073627-2023**), del CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, por la cual remite su solicitud de Prórroga de Plazo N° 23 para la Supervisión de las Obras Iniciales del Tramo 2 (OI-T2) del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2; así como, el Informe N° 363-2023-MTC/20.9.AASG de fecha 25.09.2023 y el Memorándum N° 5572-2023-MTC/20.9 de fecha 26.09.2023, ambos de la Dirección de Obras, y el Informe N° 0001574 -2023-MTC/20.3 de fecha 04.10.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato de Préstamo BID 3881/OC-PE, en adelante el Contrato de Obra, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO, CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACION DEL CORREDOR VIAL: HUANUCO - LA UNION - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA – ANTAMINA”, en lo sucesivo la Obra, por la suma de S/ 1 241 495 685,46, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el Contratista ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato, y documentos de Licitación;

Que, con fecha 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DELPERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la obra, en adelante el Contrato de Supervisión, por el monto de S/ 123 626 905,13 incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de 139 meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir los siguientes objetivos específicos: Supervisión de Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Obras Complementaria (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Obras Programadas (OP); Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones Especiales (AE); Asistencia al Usuario (AU); y Actividades Especiales para Derecho de Vía (ADV);



Que, con fecha 13.01.2021, PROVIAS NACIONAL y el Supervisor suscribieron la Adenda N° 06 al Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, cuyo objeto fue modificar el citado Contrato de Supervisión, entre otros, agregando en las Condiciones Especiales del Contrato, la modificación al numeral 2.7 Fuerza Mayor de las Condiciones Generales del Contrato, en los siguientes términos: *“En virtud de las Prórrogas otorgadas al CONTRATISTA encargado de la ejecución de la obra, el CONTRATANTE ampliará el plazo del presente contrato, por encontrarse vinculado al contrato de obra. Una vez otorgada la Prórroga de Plazo al CONTRATISTA, el CONSULTOR solicitará al CONTRATANTE, la solicitud de prórroga de plazo de sus servicios, quien revisará, emitirá y notificará al CONSULTOR la resolución que corresponda. Una vez terminado el periodo de la prórroga aprobada, el consultor podrá solicitar en un plazo de 14 días calendario, los mayores costos generados por la prórroga respecto a sus remuneraciones y gastos reembolsables por los trabajos efectivamente prestados conforme al contrato, debiendo sustentar la necesidad y razonabilidad que haya incurrido para tal fin, los mismos que serán aprobados por la Entidad en un plazo 16 días hábiles. De ser mayor las prórrogas a 30 días podrán presentar sus mayores costos en formamensual hasta culminar el periodo de la prórroga otorgada”*;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Obra, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), suscrita en fecha 10.02.2023, el Contratista y la Entidad, acordaron, entre otros, suspender el plazo de ejecución de la Obra del citado Tramo, por eventos no atribuibles a las partes y por el período comprendido desde el 11.02.2023 hasta el 30.04.2023;

Que, por medio del Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de la Supervisión de Obra del Contrato de Supervisión, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), suscrita en fecha 22.02.2023, el Supervisor y la Entidad, acordaron, entre otros, que al haberse suspendido el Contrato de Obra correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2) desde el 11.02.2023 hasta el 30.04.2023, el Contrato de Supervisión igualmente queda suspendido por el mismo período;

Que, mediante el Acta de fecha 15.05.2023, el Contratista y la Entidad, acordaron, entre otros, ampliar la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Obra, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), a que se refiere el Acta de fecha 10.02.2023, reiniciándose la ejecución de la obra el día 16.05.2023;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Obra, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), suscrita en fecha 15.05.2023, el Supervisor y la Entidad, acordaron, entre otros, ampliar la suspensión del plazo de supervisión de ejecución de obra a que se refiere el Acta de fecha 22.02.202, reiniciándose la supervisión el día 16.05.2023;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1029–2023-MTC/20 de fecha 25.08.2023, se declaró PROCEDENTE la solicitud de Prórroga de Plazo de Obra N° 33, otorgándose 12 días calendario solicitados, al Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), para la ejecución de la Obra, presentada por el Contratista;

Que, con Carta N° 2510020-OI.2-CG-23-0063 recibida por PROVIAS NACIONAL el 28.08.2023, el Supervisor, presentó la solicitud de Prórroga de Plazo N° 23 al Contrato de Supervisión por 12 días calendario, correspondiente a la Supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), como consecuencia de la aprobación de la Prórroga de Plazo N° 33 al Contrato de Obra,





Resolución Directoral

N° 1225-2023-MTC/20

Lima, 04 de Octubre del 2023

mediante Resolución Directoral N° 1029-2023-MTC/20 del 25.08.2023 y en virtud de la Adenda N° 06 al Contrato de Supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 5572-2023-MTC/20.9 de fecha 26.09.2023, la Dirección de Obras, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 363-2023-MTC/20.9-AASG de fecha 25.09.2023, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos II, que cuenta con conformidad del Jefe de Gestión de Obras, y aprobación del Director de la Dirección de Obras, expresada en el mencionado Memorándum, en el que se señala lo siguiente: **“5.1. La Entidad con Resolución Directoral N° 1029-2023-MTC/20 PROVIAS NACIONAL declaró PROCEDENTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 33 de las Obras Iniciales del Tramo 2, del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20, otorgando los 12 días calendario solicitados por El Contratista, trasladando el fin del plazo contractual de las Obras iniciales del Tramo 2 del 06.08.2023 al 18.08.2023. 5.2. La Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER – HOB, han suscrito la Adenda N° 06 del Contrato de Consultoría de Obra N° 144-2018-MTC/20.2, estableciendo de mutuo acuerdo, el agregar en las Condiciones Especiales del Contrato, la modificación al numeral 2.7 Fuerza Mayor, de las Condiciones Generales del Contrato en virtud de las Prórrogas otorgadas al Contratista, contando que el Contratante tiene marco contractual para ampliar el plazo de los Servicio de Supervisión de las Obras Iniciales del Contrato de Consultoría, por ser vinculante al Contrato de Obra. 5.3. Mediante la Carta N° 2510020-OI.2-CG-23-0063 del 28.08.2023 con expediente SGD (E-073627- 2023), recibida por PROVIAS NACIONAL el 28.08.2023, la Supervisión de Obra solicita se apruebe la Prórroga de Plazo N° 23 del Personal Asignado al Control generada por la Prórroga de Plazo N° 33 del Contrato de Ejecución de Obra N° 127- 2018-MTC/20 otorgadas al Contratista, conforme a la Adenda N° 06. 5.4. Tomando en cuenta la Adenda N° 06 del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018- MTC/20.2, la Resolución Directoral N° 1029-2023-MTC/20 y realizada la Evaluación Técnica y Contractual, el suscrito opina que la solicitud de Prórroga de Plazo N° 23 es PROCEDENTE indicando que se debe OTORGAR una prórroga de doce (12) días calendario a favor del “CONSORCIO SUPERVISOR LUIS BERGER – HOB” encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – la Unión – Huallanca Dv. Antamina/ Emp. PE-3N” Tramo II; trasladando la fecha de término del 06.08.2023 al 18.08.2023, coincidiendo la fecha de término de Supervisión de obra con la de ejecución de Obra, aprobado en la citado resolutivo”;**

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 del



08.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien ejerce la representación de PROVIAS NACIONAL y la titularidad de la Entidad;

Que, en concordancia con el literal b) del Artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, es función de la Dirección de Obras, administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen dentro de los contratos a su cargo;

Que, mediante Informe N° 0001574-2023-MTC/20.3 de fecha 04.10.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *“En base al sustento y conformidad emitida por la Dirección de Obras, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera legalmente viable declarar PROCEDENTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 23 por 12 días calendario, correspondiente a la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2) del Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES – LLATA – ANTAMINA”, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, al encontrarse acorde con la Adenda N° 06 del Contrato de Supervisión; sin embargo, no corresponde considerar la fecha de término del Contrato establecida por el área técnica al no haberse formalizado las Actas de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Obra y su Ampliación, de fechas 10.02.2023 y 15.05.2023, respectivamente, y las Actas de Acuerdo de Suspensión de Plazo de la Supervisión de Obra del Contrato de Supervisión de fechas 22.02.2023 y 15.05.2023, respectivamente, a través de Adendas correspondientes”;*

Estando a lo previsto en el Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 1264-2023-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras y de la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Prórroga de Plazo N° 23, por 12 días calendario, correspondiente a la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2) del Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra: «MEJORAMIENTO, CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACION DEL CORREDOR VIAL: HUANUCO - LA UNION - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA - ANTAMINA», solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, y el CONSORCIO





Resolución Directoral

N° 1225-2023-MTC/20

Lima, 04 de Octubre del 2023

SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad”.

Artículo 3.- Establecer que los aspectos técnicos concernientes a la Prórroga de Plazo N° 23, correspondiente a la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2) del Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron conformidad al mencionado trámite.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER – HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERU, y a la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, y transcribirla a la Dirección de Obras y a las Oficinas de Administración, y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

Ing. Alexis Carranza Kauoxs
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

